



DECRETO N° 1409 /

TEMUCO,

**10 SET. 2012**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1195 del 10/08/2012 que otorga Patente Provisoria Rol 7-2417 hasta el 01 Sep 2012 o hasta que se pronuncie la DOM.

2.- La autorización de la DOM de que sugiere otorgar patente provisoria por **seis meses** para regularizar la propiedad.

3 Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales**.

**DECRETO:**

1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: PROVISORIA VALIDA HASTA 01 Febrero 2013
Rol	: 7-2417
Actividad Económica	: VENTA DE ARTICULOS DE OFICINA Y COMPUTACION
Código Actividad	: 523.924
Clasificación	: COMERCIAL PROV.
Dirección Comercial	: ANTONIO VARAS 516
Nombre Del Contribuyente	: ROJAS CORTES MAGALY DEL CARM
Rut	: 13.964.232-5
Dirección Particular	: VILLA DEL LIMARI 3129
Rol Avalúo	: 186 -15

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

LBG/MRU/mtu

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)



**“Por Orden del Alcalde”**  
**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

OTD 527- 0309.12

500341